

**El Ilustre Concejo
Municipal De Girón**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE
LA LEY,
EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA
EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO:
2012**

GIRON - AZUAY

PRESUPUESTO DEL AÑO 2012

A. INTRODUCCIÓN.

I. BASE LEGAL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, fue creado mediante las siguientes Leyes y Decretos:

La Ley de División Territorial del 23 de Junio de 1824 crea por primera vez el cantón Girón.

Mediante Decreto Supremo del 25 de Octubre de 1854, se suprime el cantón Girón.

Se crea nuevamente el cantón Girón mediante la Ley de División Territorial del año 1854.

El Decreto Legislativo del 2 de agosto de 1897, según Decreto de la Asamblea Nacional, ratifica la Ley de Cantonización de Girón expedida el 26 de marzo de 1897.

La vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado vigente.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- d) Ley de Modernización del Estado
- e) Disposición transitoria décimo cuarta de la actual constitución.
- f) Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- g) Código de Trabajo.
- h) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- i) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- j) Código Tributario.
- k) Ordenanzas municipales.

- l) Demás leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones legales.

II. FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, tiene como principales funciones las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del **Buen Vivir** a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de **Participación Ciudadana** para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad,

accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

n) Crear y coordinar los **Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal**, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

Las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, son las siguientes:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes **Planes de Ordenamiento Territorial**, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Para el desempeño de las funciones y competencias exclusivas, el Concejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;

- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.

Las Competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Las Competencias concurrentes son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

III. POLÍTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

La corporación municipal para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes políticas:

Planificar el desarrollo cantonal teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.

Coordinar actividades con organismos que velan por el desarrollo y ejecutan obras y servicios similares.

Aplicación de las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas para el desembolso y recaudación de las diferentes rentas Municipales.

Control presupuestario de ingresos y egresos en forma programática.

Realización de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios, tales como: dotación de agua potable a las comunidades, alcantarillado, y otras obras necesarias para mejorar las condiciones de vida de la población.

IV.- ORGANIZACIÓN.

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón responde al principio de la división de funciones acorde a la jerarquía de cada dependencia encargada de la prestación de servicios y construcción de obras; para el presente año la estructura orgánica es la siguiente:

NIVEL DIRECTIVO
CONCEJO MUNICIPAL

NIVEL EJECUTIVO
ALCALDE Y CONCEJO

NIVEL ASESOR
COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, Y ASESORÍA JURÍDICA

NIVEL OPERATIVO
DEPARTAMENTOS: FINANCIERO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, JUSTICIA POLICÍA Y VIGILANCIA Y EDUCACIÓN Y CULTURA

NIVEL AUXILIAR
SECRETARÍA

NIVEL DE SERVICIOS
SERVICIOS GENERALES

INGRESOS

B. INGRESOS.

I. EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA.

a) POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón con la colaboración imprescindible de **Tesorería** implementará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación efectiva de las rentas, procurando incrementos sustanciales en la hacienda municipal bajo preceptos de justicia y equidad.

Se perfeccionarán los procedimientos para la emisión de títulos de crédito, se presupuestará la adquisición de equipo de computación y sistemas para automatizar **“en red”** las áreas de recaudación, tesorería y avalúos y catastros. Así como se iniciaran los procedimientos de jurisdicción coactiva para la recuperación de cartera vencida.

Se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o inaplicables, labor a ser ejecutada bajo responsabilidad del **Procurador Síndico Municipal**.

El **Contador** tecnificará y actualizará la contabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón acorde a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas para el sector público. Desde el año 2009 vienen operando los sistemas adquiridos de contabilidad gubernamental, roles, inventarios y activos fijos.

Se incorporará al catastro municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no estén valuados técnicamente ni acordes a los reglamentos municipales, labor bajo responsabilidad directa de **Avalúos y Catastros**; igual procedimiento se aplicará para el predio rústico que a partir del presente año, estará actualizado.

Presentar al Gobierno Nacional los justificativos necesarios para la oportuna transferencia de las asignaciones fiscales.

Se distribuirá la diferencia de saldos sobrantes de caja no presupuestado, luego de determinado en los estados financieros a través de una primera reforma presupuestaria, considerando las inversiones y deudas pendientes de ejercicios anteriores.

Se presentará los proyectos respectivos para conseguir mediante el Banco del Estado u otras instituciones el financiamiento necesario para la ejecución de obras.

b). JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS.

La proforma presupuestaria incluye ingresos razonables para financiar los gastos del año, sujetándose al art. 228 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Esto es, incrementando o disminuyendo el promedio obtenido de las recaudaciones de los tres últimos años, considerando la recaudación efectiva inmediata del año anterior, así como también, las nuevas ordenanzas de carácter tributario, las ordenanzas actualizadas y el monto de cartera vencida, en función de los esfuerzos de recuperación que realice Tesorería. De igual forma deberá existir la actualización permanente de los catastros para el cobro de los impuestos al Predio Urbano y Rústico.

c).- LEGISLACIÓN QUE AMPARA LOS INGRESOS.

1. *IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA DE LOS MISMOS.*

Hecho generador.- la utilidad y plusvalía que provenga de la transferencia de inmuebles urbanos

Artículos del 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2. *IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD*

a) A los predios urbanos

Artículo del 501 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

b) A los predios rurales.

Artículos del 514 al 524 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

c) Al 1.5 por mil sobre los activos totales.

Artículos del 552 al 555 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

d) Alcabalas.

Art. 527 al 537 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Hecho generador.- construcción o servicios de las obras públicas: Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; repavimentación Urbana, aceras y cercas; obras de alcantarillado; Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; Desección de pantanos y relleno de quebradas; Plazas, parques y jardines; y Otras obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Artículos del 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

3.- IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS

a) A los Espectáculos Públicos.

Artículos del 543 al 545 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

b) Al juego

Artículo 563 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

c) Impuesto a los Vehículos.

Artículos del 538 al 542 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

d) A las Matriculas y Patentes.

Artículos del 546 al 551 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Ordenanza

4.- OTROS IMPUESTOS.

a) Multas tributarias.

Artículo 525 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

b) Impuesto por la explotación de materiales áridos y pétreos, establecido en el art. 562 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

c) Se Incluirá otros impuestos internos no incluidos en la clasificación precedente, como lo señalado en el art. 562 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

5.- INGRESOS SOBRE LA PROPIEDAD

RENTAS PATRIMONIALES

a) Arrendamientos de Edificios u otros bienes inmuebles. Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

c) Arrendamiento de bóvedas y sitios en el cementerio.

Artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y Ordenanza respectiva.

d) Ocupación de Mercados.

Artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y Ordenanza respectiva.

e) Ocupación de la Vía Pública.

Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y Ordenanza del 19 de Enero de 2006.

6.- TASAS POR SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD

a) Servicios de Camal y Frigoríficos.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y ordenanza del 09 de Mayo de 2001.

7.- TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES

a) Avalúos de Predios Urbanos.

Artículos 568 ,495 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

b) Aferición de Pesas y Medidas.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y Ordenanza del 19 de octubre de 1996.

c) Aseo Público.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

d) Control de Alimentos.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

e) Servicios Administrativos.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasa Administrativa Municipal R.O N.- 223 del 30 de Junio de 1999.

8.- CONCESIÓN DE CERTIFICACIONES, LICENCIAS, PATENTES, PERMISOS INSCRIPCIONES, INSPECCIONES, ETC.

DERECHOS:

a) Aprobación de planos e inspección de construcciones.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Y ordenanza publicada en el R. O # 40 del 5 de Octubre de 1998.

b) Por señalamiento de Líneas de fábrica y de afección menor.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Ordenanza Publicada en el R.O # 40 del 5 de Octubre de 1998.

c) Por Revisión y Aprobación de Lotizaciones.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el Registro oficial # 40 del 5 de octubre de 1998.

a) Autorización de Construcción menor.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998

b) Permiso de Construcción de Vivienda.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

c) Revisión y aprobación de anteproyecto arquitectónicos y otras aprobaciones.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

d) Por servicios de Fiscalización de obras viales que ejecuten particulares.

Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

e) Tasas por Certificación de Avalúos.

Artículo 568 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

f) Concesión de Certificados de no adeudar al Municipio.

Artículo 568 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

g) Por concesión de copias y certificados de documentos en general.

Ordenanza Publicada en el R. O # 40 del 5 de octubre de 1998.

h) Por adquisición de especie valorada.

9.- VENTAS NO INDUSTRIALES: ENERGÍA, AGUA, PRODUCTOS DIVERSOS, ASISTENCIA TÉCNICA, ETC.

RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

a) Suministros de Agua Potable.

Artículo 568 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y Ordenanza respectiva.

b) Conexiones y Reconexiones de Agua Potable.

c) Servicios de Alcantarillado y Canalización.

Artículo 568 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y Ordenanza Publicada en el R. O

d) Derechos de Conexión y Reconexión de Alcantarillado.

e) Materiales de Agua Potable.

Artículo 444 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

f) Materiales de Alcantarillado.

Artículo 444 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

g) Otros Materiales.

Artículo 444 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

|

h) 10 % por Recaudación de Fondos Ajenos.

Artículo 6, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

10.- OTROS.

a) Servicios Administrativos.

Artículo 568 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

11.- MULTAS, SANCIONES, DECOMISOS Y VARIOS.

a) Multas.

Artículos 380, y otros del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Ordenanzas Municipales.

b) Sanciones pecuniarias

Art. 390 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y las respectivas ordenanzas municipales.

c) Intereses por Mora Tributaria.

Artículos del 489 al 565 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y las respectivas ordenanzas municipales.

12.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS.

a) No tributarios no Especificados.

Incluirá otros ingresos no tributarios no incluidos en la clasificación que antecede.

13.- TRANSFERENCIAS.

a) Del Presupuesto General del Estado.

Art. 173, 188 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

d) Por Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables.

Art. 175 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

ESTRUCTURA DE INGRESOS 2012

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
CORRIENTE	1,267.711,32	26.33%
CAPITAL	2,012.975,55	41.81%
FINANCIAMIENTO	1,533.621,90	31.86%
TOTAL:	4,814.308.77	100.00%

GASTOS

RESUMEN DE FUNCIONES Y PROGRAMAS	
PRESUPUESTO 2012	
CONCEPTO	
FUNCION I .- SERVICIOS GENERALES	727.821,86
Programa 11: ADMINISTRACION GENERAL	563.337,59
Programa 12: ADMINISTRACION FINANCIERA	138.538,04
Programa 13: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	26.186,23
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES	23.684,72
Programa 21: EDUCACION Y CULTURA	23.684,72
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES	3,597.754,89
Programa 31: PLANIFICACION Y DESARROLLO CANTONAL	175.122,71
Programa 32: HIGIENE AMBIENTAL	64.992,38
Programa 33: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,314.786,41
Programa 36: OTROS SERVICIOS COMUNALES	2,042.835,39
FUNCION VIII.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	465.047,31
Programa 5 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	465.047,31
TOTAL	4,814.308,77

CONCEPTO	ASIGNACION 2012	PORCENTAJE
ADMINISTRACION GENERAL	563.337,59	11.70%
ADMINISTRACION FINANCIERA	138.538,04	2.88%
JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	26.186,23	0.54%
EDUCACION Y CULTURA	23.684,72	0.49%
PLANIFICACION Y DESARROLLO CANTONAL	175.122,71	3.64%
HIGIENE AMBIENTAL	64.992,38	1.35%
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,314.786,41	27.31%
OTROS SERVICIOS COMUNALES	2,042.613,39	42.43%
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	465.047.31	9.66%
TOTAL	4,814.308,77	100.00%

FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCION I

SERVICIOS GENERALES

**PROGRAMA
ADMINISTRACION GENERAL**

C. EGRESOS.

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa, tiene por objeto a través del Concejo Cantonal, el Alcalde, la administración municipal y el Gobierno, coordinar armónicamente funciones separadas, para la consecución de fines que persigue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, para lo cual se desarrollará las siguientes actividades.

Al I. Concejo de manera especial le corresponderá legislar mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter administrativo y financiero; determinar la política a seguirse y fijar los componentes económicos en cada uno de los programas propios de la administración municipal; conocer la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos municipales a través del Plan Operativo Anual; dirigir el desarrollo físico Cantonal; aprobar el presupuesto asignado a las obras locales que interesen por contrato o directamente; y, las demás que se determine en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Al Alcalde le corresponderá la gestión administrativa para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del I. Concejo. Representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejercer los

planes y programas de acción aprobados por el I. Concejo, dirigir y supervisar las actividades municipales coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos, administrar el sistema de personal conocido por el Concejo, someter a consideración del Concejo, sancionar y promulgar, previo los trámites legales de Ordenanza de Presupuesto y las demás Ordenanzas, Reglamentos, etc. que convengan al progreso y desarrollo sostenido y sustentable cantonal.

La Asesoría Jurídica representará junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón; le corresponderá emitir dictámenes legales, informes sobre actos, revisión de contratos, emitir y actualizar ordenanzas, patrocinar la defensa de juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que le corresponda conocer al I. Concejo.

UNIDAD EJECUTORA:

Concejo – Alcaldía- Secretaría – Sindicatura – jefatura de recursos humanos.

COSTO DEL PROGRAMA: 563.337,59

**PROGRAMA
ADMINISTRACION FINANCIERA**

FUNCIÓN 1. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

A través de la Dirección Administrativa Financiera se administrará las rentas para financiar los gastos e inversiones municipales que contempla el presupuesto municipal.

El presupuesto de la entidad, contendrá la programación anual de los ingresos por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Transferencias, etc. que sustentarán los gastos corrientes, de inversión y capital con sujeción a las normas y leyes vigentes del Presupuesto.

El CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, y las normas, políticas, principios de contabilidad generalmente aceptados, serán la base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrará todas las operaciones de Patrimonio y Presupuesto, y, Tesorería realizará la percepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Administrativa Financiera, prestará la colaboración requerida por los diferentes departamentos, especialmente de aquellos que propicien o generen valor mediante la obra pública municipal.

Se supervisará el levantamiento de catastros municipales y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras; se realizará el análisis de antigüedad de saldos como también se llevará el registro de especies incobrables (Tesorería); asimismo, se adquirirán los suministros y materiales, y bienes muebles para distribuirlos entre las diferentes dependencias municipales que requieran

para su normal funcionamiento; así como, para administrar los inmuebles municipales.

Alcanzará los fines que se persigue, con el desarrollo de las siguientes funciones: dirección, supervisión, evaluación y control, para lo cual se apoyará en indicadores y demás herramientas estadísticas, y la interrelación con Contabilidad, Tesorería y Bodega.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera: Sección Contabilidad; Sección Tesorería y Sección Bodega.

COSTO DEL PROGRAMA: 138.538,04

**PROGRAMA
JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA**

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 3. JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad, realizar y hacer cumplir de manera específica normas y disposiciones sobre higiene, salubridad (recolección de basura y aseo de calles), ornato, uso de lugares y vía pública (juegos y espectáculos públicos), control de pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y jardines de la ciudad, contenidas en leyes, ordenanzas y reglamentos municipales.

Organizar y dirigir la administración de justicia dentro de la jurisdicción cantonal.

Aplicar las sanciones correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales vigentes.

Investigar y esclarecer las infracciones cometidas dentro del ámbito municipal.

Coordinar con los organismos afines a sus funciones, en el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva.

Controlar el mantenimiento de normas ambientales y coordinar la actividad del control de parques y jardines.

Administrar el Centro Comercial.

UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría Municipal: Policía Municipal.

COSTO DEL PROGRAMA: 26.186,23

FUNCION II

SERVICIOS SOCIALES

**PROGRAMA
EDUCACION Y CULTURA**

FUNCIÓN II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA: 2. EDUCACIÓN Y CULTURA

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Preocupación fundamental de este programa es descubrir las áreas de las ciencias sociales y ciencias naturales a través de la dotación de publicaciones para la biblioteca de la entidad; brindando la oportunidad para investigar en sus respectivos campos con el fin de elevar el nivel de educación y cultura en beneficio del cantón y del país.

Se prestará asistencia económica a eventos de carácter cultural, turismo deportivo, comunitario y científico, así como para mantenimiento de los diferentes locales escolares, y dotación de pupitres escolares en la medida de las posibilidades; y, se capacitará al personal de la entidad a través de la participación en eventos organizados por los municipios, en cursos y seminarios inherentes a las funciones.

UNIDAD EJECUTORA:

La unidad ejecutora en cuanto a los servicios estará a cargo de Biblioteca, y en cuanto a las adquisiciones y toma de decisiones, el Concejo y la Alcaldía cantonal.

COSTO DEL PROGRAMA: 23.684,72

FUNCION III

SERVICIOS COMUNALES

**PROGRAMA
PLANIFICACION Y DESARROLLO
CANTONAL**

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 1. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CANTONAL.

DESCRIPCIÓN.

a) ASPECTOS GENERALES.

Este programa tiene el propósito de realizar la planificación general enmarcada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, con miras a la generación de proyectos que posibiliten el crecimiento y desarrollo cantonal.

Es también finalidad del programa en coordinación con Alcaldía y el Concejo Cantonal, propugnar convenios con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales, para ser eficientes y eficaces en la autogestión municipal.

Es tarea fundamental, también, que el crecimiento urbano y rural del cantón, sea planificado y ordenado; y, la inversión sea del máximo rendimiento en beneficio social de las comunidades.

UNIDAD EJECUTORA:

El Director de este departamento estará a cargo de este programa con funciones de dirección, supervisión, ejecución, fiscalización y control en coordinación con Planificación Urbana y Rural, y Avalúos y Catastros, así como, los demás departamentos, en especial Obras Públicas, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Financiero, organismos de planificación y con los centros que requieran del servicios.

COSTO DE PROGRAMA: 175.122,71

**PROGRAMA
HIGIENE AMBIENTAL**

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 2. HIGIENE AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como propósito atender la higiene y salubridad del cantón, para lo cual se realizan las siguientes actividades.

Reglamentación relativa al manipuleo de alimentos, inspección de mercado, almacenes, mataderos, restaurantes, pensiones, etc.

Se vigilará y controlará teniendo en cuenta la higiene, los baños públicos, servicios sanitarios, la limpieza y recolección de basura del cantón, de sus calles, avenidas, plazas, parques, etc. La presentación de espectáculos públicos; el aspecto de los edificios públicos y privados; y, el control de alimentos que se expenden en el mercado.

UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría; Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

COSTO DEL PROGRAMA: 64.992,38

**PROGRAMA
ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO**

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene el propósito de dotar de agua potable al área urbana y rural mediante el mantenimiento y ampliación del sistema actual, para el cual se desarrolla las siguientes actividades:

Construcción de obras programadas para el abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo público.

Ejecución y seguimiento de la obra pública constante en el presupuesto participativo, relativo al presente programa.

Se controlará y fiscalizará la correcta ejecución de las obras por contrato.

Se ejecutará las actividades de mantenimiento de los servicios de captación y distribución de agua.

UNIDAD EJECUTORA:

Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Contratistas.

COSTO DEL PROGRAMA: 1,314.786,41

**PROGRAMA
OTROS SERVICIOS COMUNALES**

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como propósito el mantenimiento y construcción de obras por las modalidades de administración directa o por contrato, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

Construcción de obras programadas en el plan regulador municipal, fiscalización y control de las obras en ejecución mediante contrato o concesión efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón.

Ejecución y seguimiento de la obra pública constante en el presupuesto participativo, relativo al presente programa.

El mantenimiento y la correcta utilización del equipo caminero municipal.

El manejo del recurso humano idóneo necesario para el mantenimiento de caminos y carreteras, de edificios municipales, de calles, plazas, mantenimiento de parques, avenidas, etc.

Además se preocupará de elaborar los justificativos técnicos y de enviarlos oportunamente a las diferentes entidades a fin de conseguir las transferencias de las asignaciones anuales.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: 2,042.613,39

**PROGRAMA
GASTOS COMUNES DE LA
ENTIDAD Y SERVICIO DE LA
DEUDA**

FUNCIÓN V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA: 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA.

DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene el propósito de obtener recursos para la cancelación de deudas por vencerse y el depósito de recursos recaudados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón y que pertenecen a terceros para lo cual la Dirección Administrativa Financiera Municipal desarrollará las siguientes actividades:

La o el Director/a Administrativo/a Financiero/a realizará acciones tendientes a la consecución de fondos para la cancelación de las deudas dentro de los plazos previstos y velará para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón mantenga disponibilidades económicas para su funcionamiento, así como también cuidará de no transgredir expresas disposiciones legales determinadas en la ley, bajo asesoramiento de la Procuraduría Síndica Municipal.

Depósito oportuno de los fondos recaudados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón y que pertenecen a terceros, deberá efectuarse de conformidad con las normas y disposiciones de Leyes, Ordenanzas, y Reglamentos, teniendo presente de manera específica los fondos de los organismos pertenecientes que hay que transferir por ley.

UNIDAD EJECUTORA:

Alcalde del Cantón - Dirección Financiera.

COSTO DEL PROGRAMA: 465.047,31

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Art. 1.- Corresponde al Director/a Financiero/a la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no se hubiere previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no especificados", para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer el detalle su procedencia.

Art. 6.- Los Títulos de Crédito y especies valoradas, se emitirán en la Dirección Financiera, será firmado por el Director Administrativo Financiero y el Tesorero Municipal. En caso de ser necesario, podrán usar facsímil.

Art. 7.- Ningún empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc. sin previa autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director Administrativo Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Ningún empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposición expresa de Ley.

Art. 9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a más tardar, el día hábil siguiente de su recaudación.

Art. 10.- Por concepto de gastos administrativos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90 % serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

Art. 11.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 12.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con su sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 13.- El Alcalde del I. Concejo con el Director Administrativo Financiero, trimestralmente fijará cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

Art. 14.- El Director Administrativo Financiero presentará mensualmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

Art.15.- No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egreso sino en relación con la efectividad de los ingresos y con cupo trimestrales asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde del Concejo determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

Art. 16.- Todos los pagos, los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencias interbancarias (SPI) a favor del interesado o su representante legal.

Art. 17.- Se establece un fondo de caja chica por un valor correspondiente a quinientos dólares americanos en dinero en efectivo, para satisfacer pagos urgentes, la reposición se lo efectuará cuando se haya agotado el 75 % del fondo fijo.

Art. 18.- Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables con el Director Administrativo Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 19.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el jefe de la Dirección Financiera, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero.

Art. 20.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por el reglamento uno ordenanza vigente.

Art. 21.- El Tesorero Municipal liquidará mensualmente los haberes recaudados de los recaudadores, en base al reglamento establecido y distado por el I. Concejo Municipal en sesiones de 7 y 14 de enero de 1999.

Art. 22.- El guardalmacén revisará la calidad de los materiales antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte sean los mismos.

Art. 23.- Las partidas destinadas para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones, no constituyen deuda para con el Concejo Municipal, pueden ser invertidas de acuerdo al estado de sus rentas.

Art. 24.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón Girón, en contravención a normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad, construcciones y vía pública.

Art. 25.- Cuando se trate de gastos extraordinarios, se observará el art. 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; serán ordenados por el Sr. Alcalde, teniendo facultad los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de

crédito, o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, para lo cual deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Art. 26.- Las remuneraciones para empleados municipales se sujetarán a la real capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, y según la Clasificación y Reclasificación de Puestos establecidos por la oficina del departamento de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN EN COMÚN:

Art. 30.- La presente Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2012, una vez que sea sancionado por el Alcalde del Concejo.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del cantón Girón a los ocho días del mes de Diciembre de 2011.

Dra. Zoila Machicela
SECRETARIA DEL CONCEJO

Certifico.- Que la presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2012”** fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en sesiones del 01 y 08 de diciembre de 2011

Girón, 12 de diciembre de 2011

Dra. Zoila Machicela
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON: Girón a 12 de diciembre de 2011, a las 9h00, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art.322, remítase la presente **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO PARA EL AÑO 2012"** al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su respectiva sanción.

Dra. Zoila Machicela
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA DE GIRON: Recibo la ordenanza que antecede en tres ejemplares, en Girón a los doce días del mes de diciembre de 2011, a las 9h30.

Sr. Jorge Duque Illescas
ALCALDE

ALCALDIA DE GIRON: Girón a 12 de diciembre de 2011, a las 10h00.
VISTOS: De conformidad con los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **PROMULGO Y SANCIONO** la Ordenanza que antecede y ordeno su publicación en la Cartelera Municipal

Sr. Jorge Duque Illescas
ALCALDE

RAZON: Promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede. El Alcalde de Girón, Sr Jorge Duque Illescas, el 12 de diciembre de 2011, a las 10H00

Girón, a 12 de diciembre de 2011.

Sr. Jorge Duque Illescas
ALCALDE